ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 47

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, NEGOCIE EL ARRENDAMIENTO SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN LOCAL COMERCIAL LOCALIZADO EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA HERMINIO DIAZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto:

El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad inmueble de dos niveles, ubicada en la Calle José Carazo, esquina Herminio Díaz, con cabida de 110.8558 metros cuadrados, equivalentes a 0.0282 cuerdas.

Por Cuanto:

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 9.011 dispone que cuando el interés público lo municipio, mediante ordenanza, requiera, el reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. A su vez, establece que en dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito El canon de arrendamiento razonable se de subasta. determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Por Cuanto:

Recientemente, esta Legislatura Municipal autorizó el arrendamiento de la Antigua Plaza del Mercado y Antiguo Centro Comercial para su desarrollo. Como parte de este proceso, los arrendatarios que allí se encontraban culminaron su arrendamiento el pasado 31 de diciembre de 2016.

Por Cuanto:

Para el Municipio es de suma importancia mantener el comercio local que ha estado en la Plaza del Mercado a través del desarrollo de nuestro Municipio.

Por Cuanto:

El Municipio tiene el interés de arrendarle la propiedad antes descrita a los antiguos arrendatarios de la Plaza del Mercado y del Antiguo Centro Comercial. Esto en aras de mantener el comercio local y revivir el comercio del casco urbano.

Por Cuanto:

Por la razón de interés público expresado, se hace necesario prescindir del requisito de subasta pública para el arrendamiento del local ubicado en la Calle José Carazo, Esquina Herminio Díaz.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MARZO DE 2017:

Sección 1ra:

Autorizar como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o a la persona que este designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, otorgue en arrendamiento, libre del requisito de subasta pública, el local ubicado en la Calle José Carazo, Esquina Herminio Díaz, con cabida de 110.8558 metros cuadrados.

Sección 2da:

El canon de arrendamiento no será menor de \$150.00 por espacio designado. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días del mes, se cobrará una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual.

El canon de arrendamiento establecido es uno razonable para el cual se ha tomado como base el costo de vida útil de la propiedad, así como los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

Sección 3ra:

El canon de arrendamiento no incluye los cargos para la utilización de servicios esenciales, como agua y luz.

Sección 4ta:

El término de los contratos de arrendamiento no serán menor de un (1) año, los cuales podrán ser prorrogados por años adicionales hasta un máximo de diez (10) años.

Sección 5ta:

No se podrán hacer alteraciones a la estructura. Cualquier cambio a la misma, instalación de equipo, rotulación, cambio de color de pintura, se requerirá la autorización del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.

Sección 6ta:

Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 7ma:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Javier Capestany Figueroa Presidente

José A. Suárez Santa Secretario

secielallo

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2º de marzo de 2017.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 47, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos M. Santos Otero Luis C. Maldonado Padilla Antonio O'Neill Cancel Luis A Rodríguez Díaz Carmen Báez Pagán Roberto Lefranc Fortuño Miguel A. Negrón Rivera Guillermo Urbina Machuca Natalia Rosado Lebrón Lilliana Vega González Ángel L. O'Neill Pérez Héctor M. Landrau Clemente

Excusados: Carlos J. Álvarez González, Carlos H. Martínez Pérez y Javier Capestany Figueroa

Abstenido: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 20 de marzo de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 21 de marzo de 2017.

José A. Suárez Santa

Secretario